

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. siete (7) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0027

Clase: Verbal

Por cuanto la demanda no fue subsanada la demanda dentro de la oportunidad legal, el Juzgado con fundamento en el numerales 1 y 2 del art. 85 del C.G.P.

RESUELVE:

1º RECHAZAR la demanda de la referencia.

2º HÁGASE ENTREGA de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, **PREVIA** anotación en los libros radicadores y constancia secretarial a que haya lugar.

3º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

